



Archivar 311  
Complemento de  
auto

R-39

**AUTO**

**Referencia:** Solicitud de copias de algunas actuaciones consignadas en el seguimiento de la sentencia T-760 de 2008.

**Magistrado sustanciador:**  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil nueve (2009).

La Sala Especial de la Corte Constitucional para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, conformada por la Sala Plena en sesión del 1° de abril de 2009, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. La sociedad EPS Sanitas S.A., a través del doctor Diego Muñoz Tamayo, mediante oficios del 04 y del 25 de agosto, acude a esta Corporación con el objeto de solicitar copia de los documentos que identifica de la siguiente manera y que afirma fueron radicados ante esta Corporación el 02 de junio de 2009:

- “1. Oficio firmado por el señor Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacio Betancur.
2. Escrito del doctor Juan Carlos Echandía Bautista, gerente Regional de EPS Sanitas”.

2. En respuesta a lo anterior, respecto del documento relacionado en el numeral 1, la Sala comprueba que se encuentra radicado en el seguimiento de la orden 28 de la sentencia T-760 de 2008. Así las cosas, respecto de éste la Sala ordenará su expedición, a costa del solicitante, conforme al artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

3. Por otra parte, esta Sala procedió a verificar la existencia del segundo documento y ha encontrado que dentro de los registros y las diferentes carpetas que componen el seguimiento de la sentencia T-760 de 2008, no se halla el documento relacionado en el numeral 2 de la solicitud. Ello por cuanto el mismo hacía parte de los informes correspondientes al desarrollo y ejecución de la orden 19 y todos ellos fueron remitidos al Ministerio de la Protección Social mediante Auto del 13 de julio del presente año, en el que se resolvió: “**SEGUNDO.** A través de la Secretaría General de esta Corporación y como consecuencia del numeral anterior, DEVOLVER al Ministerio de la Protección Social la información y documentación que hasta el momento ha sido allegada en relación con la orden 19, con el objetivo de que la misma sea ordenada y sistematizada, y se garantice

7/3/2

*que su envío cumple con las condiciones de precisión, confiabilidad y utilidad para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud, conforme a la problemática planteada para esta orden en la sentencia T-760 de 2008.”.*

De conformidad con lo anterior, la solicitante puede dirigirse al Ministerio de la Protección Social a efecto de la consecución del documento referido.

4. Además, la Sala prevendrá a la EPS solicitante en cuanto a que la información que se le suministra debe ser consultada y utilizada con especial cuidado, por cuanto la sentencia T-760 de 2008 se encuentra en proceso de implementación en cuanto a las políticas públicas en salud que sean necesarias para superar las fallas de regulación, lo cual implica un proceso de valoración progresivo y constante de todos y cada uno de los informes allegados.

Se precisa que la documentación recibida proviene de distintos actores obligados al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008; por tanto, las entidades que requieran de dicha información, podrán dirigirse directamente a éstas en orden a obtenerla por su conducto directo.

5. Dado el volumen del expediente y la delicadeza de algunos de los informes, es menester precisar al peticionario la necesidad de entrar a valorar cada solicitud de manera concreta y cuidadosa, máxime cuando la Sala se encuentra en un proceso de implementación de la sentencia T-760 de 2008.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento,

**RESUELVE:**

**Primero:** Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, expídase copia a costa del doctor Diego Muñoz Tamayo, del oficio de fecha 01 de junio de 2009, firmado por Diego Palacio Betancurt, radicado en el seguimiento de la orden 28 de la sentencia T-760 de 2008. Para tal fin, éste quedará en la Secretaría General de esta Corporación a disposición del solicitante.

**Segundo:** Por las razones expuestas en esta providencia, no acceder a la expedición de la copia correspondiente al escrito del doctor Juan Carlos Echandía Bautista, gerente Regional de EPS Sanitas, radicado el 02 de junio de 2009.

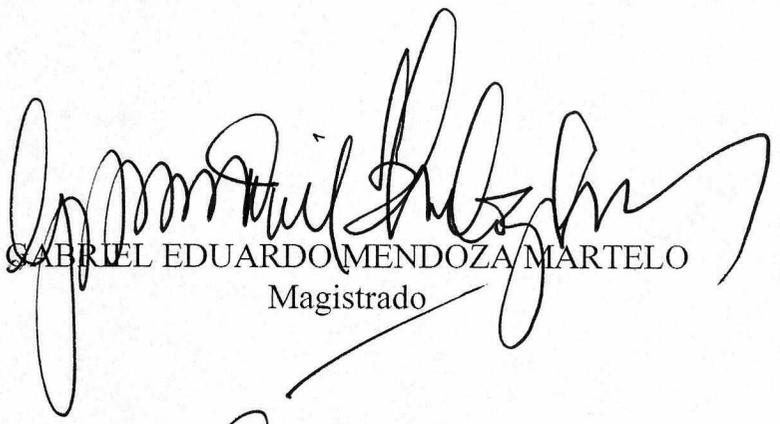
**Tercero:** Prevenir a la solicitante que la información que se le suministre debe ser consultada y utilizada con especial cuidado, por cuanto la sentencia T-760 de 2008 se encuentra en proceso de implementación en cuanto a las políticas públicas en salud que sean necesarias para superar las fallas de regulación, lo cual implica un proceso de valoración progresivo y constante de todos y cada uno de los informes allegados.

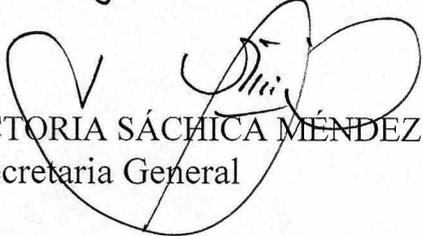
Comuníquese y cúmplase.

  
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO  
Magistrado

*Asente en comisión*

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO  
Magistrado

  
GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO  
Magistrado

  
MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ  
Secretaria General